

Consejería de
Educación y Empleo
*Dirección General de Innovación
e Inclusión Educativa*

Avda. Valhondo,s/n (Mérida III
Milenio)
Módulo 5, 1ª planta
<https://www.juntaex.es>
<https://www.educarex.es>
Teléfono: 021 00 75 00

**INSTRUCCIÓN N.º 16/2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN
E INCLUSIÓN EDUCATIVA, REFERENTE AL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES PALANCA EN CENTROS PARTICIPANTES EN EL
PROGRAMA PROA + 21-24.**



ÍNDICE

Primera: Objeto y compromiso del Programa PROA + 21-24.

Segunda: Plan Educativo de Mejora 21-24.

Tercera: Tipos de Actividades palanca PROA + a desarrollar.

Cuarta: Coordinador/a del programa PROA + 21-24 y profesorado participante.

Quinta: Funciones de la dirección del centro educativo.

Sexta: Formación inicial e implementación de las actuaciones.

Séptima: Gastos de funcionamiento imputables al programa.

Octava: Asesoramiento y apoyo a su implantación.

Novena: Equipo impulsor PROA + 21-24.

Décima: Publicidad, difusión y entrada en vigor.

El primer principio fundamental en el que se sustenta la LOMLOE trata de conseguir que todos los ciudadanos y ciudadanas alcancen el máximo desarrollo posible de sus capacidades individuales, sociales, intelectuales, culturales y emocionales, para lo que necesitan recibir una educación de calidad adaptada a sus necesidades. Al mismo tiempo se les debe prestar los necesarios apoyos, tanto al alumnado que los requiera como a los centros en los que se encuentran escolarizados, con el fin de garantizar una igualdad efectiva de oportunidades.

La flexibilidad del sistema educativo lleva aparejada la concesión de un espacio propio de autonomía a los centros docentes. La exigencia de proporcionar una educación de calidad a todo el alumnado, teniendo en cuenta la diversidad de intereses, características y situaciones personales, obliga a reconocer a los centros una capacidad de decisión que afecta tanto a su organización como a su funcionamiento.

Algunos centros, por su ubicación y por la distribución escolar de la zona, tiene entre su alumnado un volumen elevado de jóvenes pertenecientes a entornos socio/culturales con una clara desventaja educativa en los que confluyen un amplio conjunto de factores: bajo nivel de formación de las familias, desconocimiento del Sistema Educativo y/o falta de expectativas educativas, sociales y laborales. Con frecuencia se añaden otras circunstancias que generan dificultades para los centros, como el desconocimiento de la lengua de aprendizaje, la escasa integración social, la escolarización previa corta y/o de baja calidad y la dispersión geográfica propia de las zonas rurales.

Las dificultades de aprendizaje que pudiera generar requiere de respuestas educativas flexibles, que les permitan enfrentarse a una situación singular, compleja y heterogénea. Esto implica para los centros adoptar diferentes medidas organizativas, metodologías inclusivas y respuestas ordinarias de atención a la diversidad.

A nivel autonómico, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en su artículo 11.4, recogía que “Los centros educativos desarrollarán el currículo y organizarán sus recursos con el fin de facilitar la consecución de las competencias básicas y el logro de los objetivos de la etapa, mediante un enfoque inclusivo que favorezca la igualdad de oportunidades y la formación integral”.

En línea con lo anterior se estableció la Instrucción n.º 12/2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión educativa, referente a la participación en el curso escolar 21-22 de centros docentes públicos de la comunidad autónoma de Extremadura en el programa de cooperación territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo PROA +. En esta se establece la preselección de determinados centros cuyos niveles de alumnado educativamente vulnerable fuera igual o superior al 30 % del total, ofreciéndoles la posibilidad de participar en la actividad palanca de Refuerzo Educativo Competencial siempre que lo aceptara, al menos, un 60 % del claustro.

Según queda establecido en la Resolución de la Secretaría General de Educación del 11 de agosto de 2021, tal como aparece publicado en el B.O.E. de 23 de septiembre de 2021. será necesario estudiar medidas que posibiliten la estabilidad y calidad del equipo docente, así como la participación de otros profesionales de la educación que resultan necesarios para emprender y dar continuidad a estrategias de actuación necesarias para la consecución de los objetivos del Plan Educativo de Mejora (en adelante PEM), que debe contribuir a mejorar el clima inclusivo del centro, la satisfacción de aprender y enseñar, y a mejorar las expectativas sobre el futuro escolar,

así como involucrar al entorno educativo en la consecución del éxito escolar de todo el alumnado, y especialmente de las familias.

Por ello, de acuerdo con las competencias atribuidas por *Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo*, esta Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa ha considerado conveniente dictar las siguientes:

INSTRUCCIONES

Primera: Objeto y compromiso del Programa PROA + 21-24.

1. El Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo PROA+ 21-24 tiene como eje fundamental el reforzamiento institucional de los centros que presentan mayor complejidad educativa, a través de un mecanismo de cooperación entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Su finalidad es mejorar los resultados escolares de todo el alumnado, especialmente del más vulnerable, e incrementar el porcentaje de alumnado que permanece en el sistema educativo. Además, se alinea con la política autonómica de promoción del éxito escolar, y con las políticas sociales y de infancia que neutralizan los efectos limitadores y excluyentes de la pobreza infantil en las oportunidades educativas del alumnado.

3. Los centros designados para el desarrollo del programa PROA+ podrán establecer con la administración educativa extremeña un compromiso de mejora para promover la reducción de las tasas de alumnado educativamente vulnerable y poder desarrollar acciones de impulso (Actividades Palanca) a través de un acuerdo en formato de **Contrato Programa PEM** ([ANEXO I](#)).

4. Este programa responde, en los centros donde se desarrolla, a la necesidad de mejorar el éxito escolar y garantizar la permanencia del alumnado en clara situación de vulnerabilidad socioeducativa. Para ello, se ha dotado de un funcionario docente del cuerpo de maestros para el trabajo específico del refuerzo educativo competencial y de todos aquellos campos que se consideran esenciales para que aumenten sus expectativas de éxito.

5. El refuerzo educativo competencial se estructura en torno al alumnado vulnerable en dos líneas de actuación centradas en *asegurar las condiciones mínimas de educabilidad del alumnado* y en *apoyar al alumnado con dificultades para el aprendizaje*.

6. Otras líneas de actuación complementarias en el PROA + sobre las que los centros participantes pueden focalizar actividades de impulso y un proceso de mejora son las que se corresponden con:

- Desarrollar actitudes positivas en el centro.

- Mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje de aquellos aspectos de las competencias básicas con dificultades de aprendizaje.

- Aplicar nuevas formas de organización y gestión del centro orientadas a mejorar el éxito educativo de todo el alumnado.

Segunda: Plan Educativo de Mejora 21-24.

1. La presente instrucción pone a disposición de los centros preseleccionados PROA +, preferentemente los designados, un catálogo de actuaciones complementarias de mejora (actividades palanca), que podrá llevarse a cabo de forma experimental y opcional bien a partir del 2º trimestre del curso escolar 2021-2022 o a partir del curso escolar 2022-2023, siempre en el marco de un Plan Educativo de Mejora (en adelante PEM).

2. Cada centro que opte por participar desarrollará un PEM (modelo [ANEXO II](#)) escogiendo su temporalidad en base a sus propias necesidades y dentro de un proceso flexible de elaboración. Quedan exentos de la elaboración del PEM los centros preseleccionados interesados que ya participan en el programa CqAE (centros que aprenden enseñando) o aquellos que acrediten tener un plan de mejora que contenga actividades de impulso en línea con los tipos planteados en la instrucción tercera.

3. Los centros preseleccionados que no han aceptado inicialmente su designación en el programa PROA + (actividad palanca de refuerzo educativo competencial) podrán optar de igual forma al desarrollo del PEM, siempre en base a la disponibilidad presupuestaria existente resultante de las renunciaciones de los centros designados y al voto favorable de al menos el 60 % del claustro.

4. El PEM debe ser un documento que especifique las estrategias a desarrollar a través de ámbitos de actuaciones y actividades de impulso (actividades palanca) partiendo de los principios pedagógicos en los que se sustenta el programa PROA +.

5. El desarrollo del PEM se llevará a cabo a través de las siguientes fases, descritas en el [ANEXO III](#):

Fase 0: ¿Quiénes somos y qué escuela deseamos?

Fase 1: Análisis y Planificación

Fase 2: Objetivos y líneas de actuación.

Fase 3: Plan de actividades palanca.

6. Será fundamental el acompañamiento de la administración educativa en todo este proceso, partiendo de la formación inicial del equipo directivo y el equipo impulsor (coordinador/a y equipo docente participante) con el objetivo de visualizar la necesidad del cambio y el reto de las actuaciones de mejora, que compartirán con el resto de la comunidad educativa. La gestión del cambio requiere voluntariedad y corresponsabilidad de la comunidad educativa y apoyo de las Administraciones educativas.

Tercera: Tipos de Actividades palanca PROA + a desarrollar.

1. El Ministerio de Educación y Formación Profesional, en la Resolución de la Secretaría General de Educación del 11 de agosto de 2021, entiende por Actividad palanca (en adelante AP) aquella iniciativa que implementa un centro de educación para dinamizar un proceso de transformación global. No debe ser una acción puntual, sino la parte aplicada del Plan Educativo de Mejora.

2. Cada centro preseleccionado PROA + podrá optar por desarrollar al menos una actividad palanca como motor de cambio de su proceso de mejora, a elegir de entre las siguientes:

Alumnado vulnerable

- *Transición entre las etapas de E. Primaria y E. Secundaria (CEIPs e IESO/IES)*
- *Mentoría escolar.*

- *Plan educativo de entorno. Talleres de estudio asistido y apoyo escolar diversificado.*

Actitudes del centro

- *Planes de acogida: familias, docentes y alumnado*
- *Desarrollo de una cultura inclusiva de aprendizaje a través de un nuevo modelo de orientación*

Proceso Enseñanza-aprendizaje

- *Todos y todas aprendemos con y desde la diversidad. Súmate a la transformación*
- *Docencia compartida.*
- *Grupos interactivos.*

Centro y Administración educativa

- *Accesibilidad en el centro educativo.*
- *Gestión del cambio*

3. La descripción de dichas Actividades Palanca está disponible para su consulta en el enlace siguiente: <https://www.educarex.es/atencion-diversidad/actividades-palanca.html>

4. Cada actividad palanca seleccionada conlleva una dotación económica asociada al centro educativo según diferentes categorías de participación:

Categoría I: Elección de una actividad palanca (500 euros).

Categoría II: Elección de dos actividades palanca (1000 euros).

Categoría III: Elección de tres o más actividades palanca (1500 euros).

5. En la línea de actuación del Proceso de Enseñanza y aprendizaje, el desarrollo de actividades palanca necesita de un porcentaje mínimo de participación docente del 10 % del claustro para alcanzar un cambio más significativo en el centro, preferentemente con destino definitivo en el mismo, que actuarán como motores de cambio e impulso del propio plan educativo de mejora. El desarrollo de esta actividad o actividades palanca precisa igualmente de ser informado al Consejo Escolar.

6. Llegado el momento, el centro comunicará a través del [ANEXO IV](#) el número y tipo de actividades palanca a desarrollar, así como el número de docentes participantes, remitiendo el mismo al correo electrónico del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad (atenciondiversidad@juntaex.es). Esta comunicación se realizará en los plazos establecidos según temporalización contemplada en el calendario de actuación del ANEXO III.

7. Los centros que deseen implementar el PEM con las actividades palanca asociadas 21-24, deberán enviar el Contrato Programa PEM antes del 21 de enero de 2022 al correo atenciondiversidad@educarex.es

Cuarta: Coordinador/a del programa PROA + 21-24 y profesorado participante.

1. El equipo directivo del centro deberá nombrar preferentemente a una persona del claustro con experiencia en el centro educativo para que desarrolle la labor de Coordinación del programa.

2. El coordinador o coordinadora PROA + llevará a cabo durante este curso escolar las funciones siguientes:

- Recoger información sobre las características del alumnado del centro y sobre las necesidades detectadas.
- Elaborar conjuntamente con el equipo directivo y los órganos de coordinación docente del centro, el Plan educativo de mejora.
- Registrar la documentación en el módulo configurado al uso en la Plataforma Educativa Rayuela.
- Establecer reuniones de coordinación sobre el desarrollo de las actividades palanca del centro.
- Participar en las actuaciones que promueva la administración educativa en relación con su desarrollo.
- Responsabilizarse de la recopilación de producciones, documentos y/o informes en soporte físico y/o digital en los que se recojan las experiencias de aprendizaje de los grupos de alumnado participantes.

3. La persona que desarrolle funciones de coordinación del programa optará igualmente a la concesión de 3 a 5 créditos de innovación (según el número de actividades palanca coordinadas) en el presente curso escolar así como la reducción de 2 horas lectivas en los dos próximos cursos escolares (siempre y cuando sea posible y no se altere la plantilla orgánica o funcional del centro).

4. El profesorado que desarrolle dichas actividades palanca contará en el presente curso escolar 2021-2022 con dos créditos de innovación, a partir del inicio de la implementación de las actividades palanca y una reducción de una hora semanal en su horario complementario a partir del curso escolar próximo (siempre y cuando sea posible y no se altere la plantilla orgánica o funcional del centro).

Quinta: Funciones de la dirección del centro educativo.

Para un eficaz desarrollo de este Programa, resulta imprescindible que la dirección del centro desarrolle las siguientes funciones:

- Garantizar la elaboración del Plan educativo de mejora, su desarrollo y evaluación en el centro.
- Difundirlo entre los miembros de la Comunidad Educativa, informando para ello al claustro de profesores/as y al consejo escolar.
- Supervisar, a través de la Jefatura de Estudios, la necesaria coordinación y actuación conjunta del personal educativo implicado en su desarrollo.
- Recabar, custodiar y gestionar la documentación necesaria (anexos, memorias...), así como el expediente del mismo.

Sexta: Formación inicial e implementación de las actividades palanca.

1. Se plantea una formación inicial para todos los centros educativos participantes en el programa PROA+ en el mes de enero de 2022. A partir de esta formación inicial, cada centro podrá optar por el calendario de formación para poder realizar el PEM según sus necesidades y de acuerdo con los periodos 21-24 establecidos.

2. El contenido de esta formación incluirá las fases necesarias para la elaboración del Plan educativo de mejora y el desarrollo de las actividades palanca (excepto refuerzo educativo competencial) y los centros que lo deseen lo podrán poner en marcha a partir de febrero de 2022.

3. Esta formación irá dirigida a los coordinadores y coordinadoras PROA +, profesorado participante y equipos directivos que formen el equipo impulsor del centro. Dicha formación

tendrá carácter obligatorio para todos los centros participantes, salvo la excepción indicada en la instrucción 2 punto 2 de este documento.

Séptima: Gastos de funcionamiento imputables al programa.

1. Los centros educativos que desarrollen actividades palanca recibirán los recursos necesarios para el desarrollo de las actuaciones correspondientes, mediante libramiento de fondos por el concepto de gastos de funcionamiento.

2. Dicha cuantía comprenderá los recursos económicos necesarios para satisfacer las siguientes necesidades:

a) Material fungible, recursos didácticos u otros recursos que faciliten la participación del alumnado, profesorado y familias en el desarrollo del programa.

b) Realización de actividades en el centro o fuera de él, consideradas necesarias para el desarrollo del programa.

3. En ningún caso se podrá adquirir material inventariable con cargo al programa.

4. Para facilitar la justificación económica que, posteriormente, hay que presentar ante el MEFP, los centros, a través de la secretaría, deberán registrar en el módulo de gestión económica de Rayuela, los ingresos que sean librados con cargo a este programa, así como todos los gastos derivados por la realización del mismo. A este respecto, se remitirá a los centros un documento explicativo sobre cómo proceder para el registro de los datos referidos.

Octava: Asesoramiento y apoyo a su implantación.

1. El Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa llevará a cabo la labor de difusión, coordinación y valoración final de los aspectos organizativos y de funcionamiento que contribuyan a su desarrollo.

2. Las Unidades de Programas Educativos de las delegaciones provinciales de Educación colaborarán en la labor de seguimiento de los aspectos anteriores.

3. Corresponde a la Inspección de Educación de cada Delegación provincial la realización de las tareas de supervisión, asesoramiento, evaluación y apoyo a su desarrollo, dentro de las actuaciones habituales de su Plan General de Actuación.

Novena: Equipo Impulsor PROA + 21-24.

1. En los centros interesados en el Programa se constituirá un Equipo Impulsor compuesto por:

- El maestro o maestra adscrito/a al Programa (refuerzo educativo competencial).
- Un miembro del Equipo directivo del centro.
- Coordinador o coordinadora del programa.
- Docentes y no docentes que participen en el desarrollo de las actividades palanca y el orientador u orientadora educativa que atiende al centro, en caso de que se estime oportuno.
- De manera opcional, representante de las familias del alumnado del centro.

2. Las funciones de la Equipo Impulsor serán las siguientes:

- Colaborar en la planificación del Plan educativo de mejora, a iniciar por el coordinador o coordinadora en el presente curso escolar y finalizar el curso escolar 23-24.
- Aprobar la selección de Actividades palanca del Programa en el centro.
- Supervisar la puesta en marcha del Plan y realizar el seguimiento continuado y final del mismo.

3. Las reuniones del Equipo Impulsor tendrán una periodicidad, al menos, trimestral. En cada una de las reuniones se redactará un Acta siguiendo el modelo recogido en [ANEXO V](#), las cuales deberán custodiarse en el expediente del Programa habilitado en el centro.

Décima: Publicidad, difusión y entrada en vigor.

1. Todos los documentos relacionados con el Programa PROA PLUS 21-24 deben contener de manera visible el logotipo de las instituciones que lo financian, en este caso, el Fondo Social Europeo, el MEFP y la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su firma.

<p>Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA - Juan Pablo Venero Valenzuela Fecha: 21/12/2021 11:21</p> <p>Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma @firma. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Código de verificación: PFJE1640359845338 URL verificación: http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</p>	
	

ANEXO I: CONTRATO-PROGRAMA PARA LA REALIZACIÓN DEL PEM (PLAN EDUCATIVO DE MEJORA)



ACUERDO 2021-2024 PARA EL ÉXITO EDUCATIVO DE TODO EL ALUMNADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROA+

Enero del 2022

INTERVIENEN:

- D Juan Pablo Venero Valenzuela, Director General de Innovación e Inclusión Educativa de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

- Director/a _____ del Centro educativo: _____

Código _____ Localidad _____ Provincia: _____

De acuerdo con:

a) Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+), en el ejercicio presupuestario 2021

b) Instrucción n.º12/2021, de la dirección general de innovación e inclusión educativa, referente a la participación en el curso escolar 21-22 de centros docentes públicos de la comunidad autónoma de Extremadura en el programa de cooperación territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo PROA PLUS.

c) Instrucción n.º 16 de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, referente al desarrollo de actividades palanca en centros participantes en el programa PROA+ 21-24

ACUERDAN

Aplicar los acuerdos que se indican a continuación y que están recogidos en este documento para el periodo 2021-2024:

- a) Marco del acuerdo, apartado 1.
- b) Compromisos de las partes, apartado 2:
 - i. El centro educativo se compromete a cumplir los compromisos recogidos en el apartado 2.1 y a aplicar un Plan de Actividades palanca todos los cursos, que se adjuntará a este acuerdo, y a desarrollar el Plan educativo de mejora en el marco de su proyecto educativo y de dirección, el cual también se adjuntará a este acuerdo en el momento de su diseño,

- ii. La Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa se compromete a cumplir los compromisos que se explicitan en el apartado 2.2,
- iii. Ambas partes se comprometen a seguir los mecanismos de gestión y evaluación fijados en el apartado 2.3 y 2.4

Este acuerdo se podrá rescindir en caso de incumplimiento de los pactos y compromisos contraídos por alguna de las partes, o por acuerdo expreso y mutuo.

En prueba de conformidad las partes firman este acuerdo por duplicado en la fecha indicada en el encabezamiento, remitiendo una copia a la dirección indicada en la Instrucción.

Director/a titular del centro

Director General de Innovación e Inclusión Educativa

ANEXO II: PLAN EDUCATIVO DE MEJORA 2021/24



1. Carátula o portada referenciada al centro de educación
2. Índice
3. Descripción del proceso de elaboración
4. Descripción del entorno
5. Perfil del alumnado del centro.
6. Planteamiento institucional
7. Diagnóstico y conclusiones
8. Marco de planificación y Mapa de centro
9. Indicadores de progreso
10. Desarrollo y seguimiento de la propuesta inicial de plan educativo de mejora.

Este documento se irá elaborando de forma gradual y flexible con el asesoramiento y la formación que irán recibiendo los equipos impulsores del centro. Se pretende que sea un documento vivo y en construcción constante, que se pueda ir actualizando a medida que se implemente el Plan Educativo de Mejora en el centro.

ANEXO III: FASES Y TEMPORALIZACIÓN.



FASES.

FASE 0: ¿QUIÉNES SOMOS Y QUÉ CENTRO DESEAMOS?

Fase previa al inicio del diseño del PEM y contempla la aceptación del centro y sensibilización a la comunidad educativa.

FASE 1: ANÁLISIS Y PLANIFICACIÓN.

Implica el proceso de análisis de las necesidades de nuestro centro.

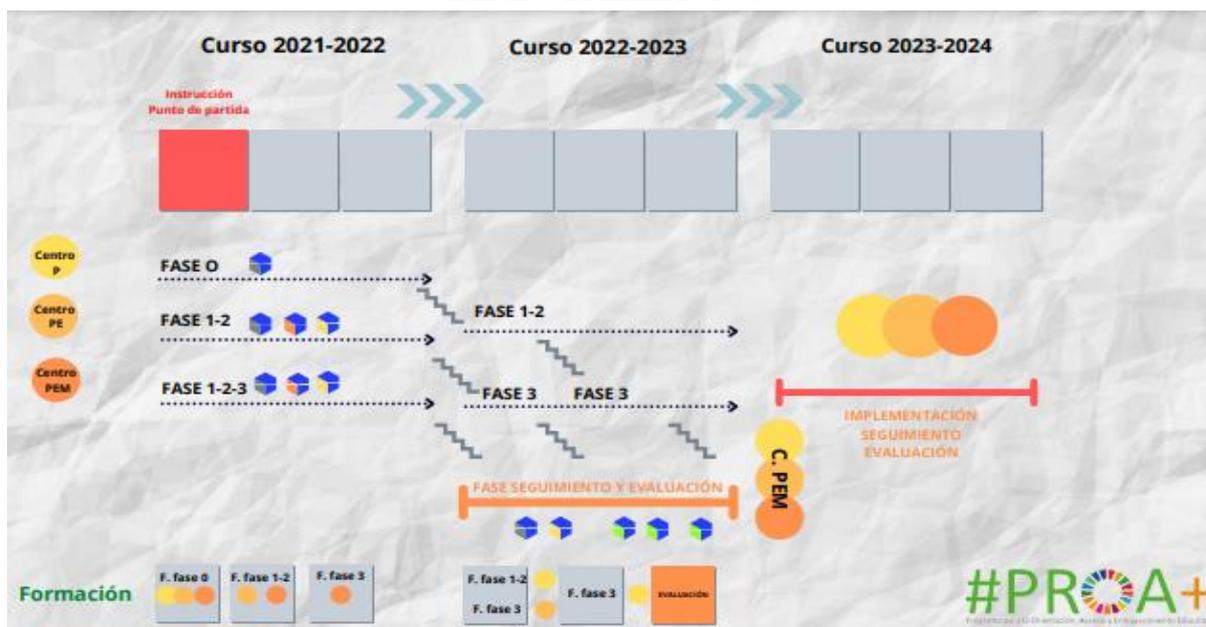
FASE 2: OBJETIVOS Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Realización de un mapa de centro como primera forma de plasmar gráficamente el PEM

FASE 3: PLAN DE ACTIVIDADES PALANCA (Dimensión práctica del PEM en el centro).

Se partirá de la creación de un plan anual de actividades encaminadas al logro de los objetivos y que denominaremos Plan Anual de Actividades Palanca.

TEMPORALIZACIÓN.



ENLACE A [FASES Y TEMPORALIZACIÓN.](#)

ANEXO IV: ACTIVIDADES PALANCA



Cada centro educativo PROA + podrá optar por desarrollar al menos una actividad palanca del siguiente catálogo como motores de impulso de su proceso de mejora, entre las siguientes:

<i>Líneas de actuación</i>	<i>Actividades palanca</i>	
Línea 1: Alumnado vulnerable Asegurar las condiciones mínimas de educabilidad del alumnado y apoyar al alumnado con dificultades para el aprendizaje.	1) Transición entre las etapas de E. Primaria y Secundaria (CEIPs e IESO/IES)	
	2) Mentoría escolar	
	3) Plan educativo de entorno. Talleres de estudio asistido y apoyo escolar diversificado	
Línea 2: Actitudes del centro Desarrollar actitudes positivas en el centro.	4) Planes de acogida: familias, docentes y alumnado	
	5) Desarrollo de una cultura inclusiva de aprendizaje a través de un nuevo modelo de orientación.	
Línea 3: Proceso Enseñanza-aprendizaje Mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje de aquellos aspectos de las competencias básicas con dificultades de aprendizaje.	6) Todos y todas aprendemos con y desde la diversidad. Súmate a la transformación.	
	7) Docencia compartida	
	8) Grupos interactivos	
Línea 4: Centro y Administración educativa Aplicar nuevas formas de organización y gestión del centro orientadas a mejorar el éxito educativo de todo el alumnado, contemplando infraestructuras estratégicas y la mejora de la calidad y estabilidad del profesorado o profesionales que participen en el desarrollo del programa.	9) Accesibilidad en el centro educativo.	
	10) Gestión del cambio	

ANEXO V: MODELO DE ACTA DE REUNIÓN DEL EQUIPO IMPULSOR



CENTRO: _____ Siendo las
_____ horas del día _____, se reúne la el Equipo impulsor del PROA + con las
siguientes personas asistentes:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
....	

ASUNTOS A TRATAR:

....

ACUERDOS ADOPTADOS:

....

RUEGOS Y PREGUNTAS:

....

FIRMA DE LAS PERSONAS ASISTENTES: